

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00101-00

De conformidad con las notificaciones emprendidas por el extremo actor, en el orden de enterar a la parte pasiva de la existencia del proceso de la referencia, y observando que en los documentos adosados como constancia de ello, se echa de menos que se hubiera adjuntado el auto que libró mandamiento de pago y con el cual se dio inicio a la actuación, pieza procesal que es la más importante del acto de comunicación, pues justamente es tal providencia la que se notifica con este, dichas diligencias se rechazan, en razón a que no se dio cumplimiento cabal de lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que regía para el momento de su adelantamiento.

En ese orden de ideas, la parte interesada deberá proceder de conformidad, remitiendo las diligencias de notificación a los demandados en debida forma, ello en observancia de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación de dos de los demandados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la sociedad ALMARTED S.A.S. y que LUIS ALEJANDRO MARTÍN HILARIÓN, como demandados, hicieron acotaciones al respecto, y que acudieron al proceso sin que las diligencias de notificación estuvieran en regla, se les tendrá como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, para lo cual, por secretaría, remítasele al apoderado el vínculo de acceso al expediente y contabilice el término con el que estos cuentan para cancelar la acreencia que se les atribuye y/o contestar la demanda y proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. Wilhem Fredy Rodríguez Díaz, como apoderado de los citados demandados, en los términos de los poderes conferidos, obrantes en el cuaderno contentivo del incidente de nulidad propuesto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022*

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00101-00

Teniendo en cuenta lo decidido en auto de la misma fecha, y considerando que lo allí abordado guarda estrecha relación con el argumento central que sustenta al incidente de nulidad adosado previamente, este último no se resolverá por sustracción de materia, en atención a que, a partir de las actuaciones emprendidas por el estrado se entiende como saneado el yerro evidenciado y denunciado por los incidentantes. En tal virtud se rechaza de plano el mismo.

NOTIFÍQUESE,

Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías in black ink, appearing as a series of loops and strokes. Below the signature is a rectangular stamp containing the text "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" below it.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022*

(2)